

PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

ANUNCIO

TituloES: Decreto N° 2020/652, de 23 de noviembre de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para el emprendimiento en el ámbito del programa INTEGRA22 en el año 2020

TextoES: BDNS(Identif.):535742

De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas mayores de edad o jurídicas con una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria que quieran constituir una empresa en alguno de los municipios que forman parte de INTEGRA22 para hacer realidad una idea de negocio que haya sido respaldada por un plan de viabilidad supervisado y aprobado por los técnicos del proyecto INTEGRA22.

- Personas físicas mayores de edad o jurídicas con una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria que, no cumpliendo los requisitos anteriores, vayan a instalar su actividad empresarial en un municipio con un número de habitantes inferior a 250.

- En el caso de personas jurídicas se tomará como fecha de referencia para determinar su antigüedad la de las escrituras de constitución o documentación equivalente.

-- No se admitirán proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Proyecto INTEGRA22 para apoyar en el territorio de su actuación el establecimiento de emprendedores a través de una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos

Tercero. Bases Regulatoras:

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el BOP de la provincia de Cuenca del mismo día en que se publique el presente extracto y en la página Web de la Diputación de Cuenca (<https://www.dipucuenca.es>)

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 40.000,00 euros. Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria ¿Planes de apoyo a iniciativas empresariales¿ del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca del presupuesto de 2020.

El apoyo al emprendimiento, en forma de subvención económica, se concederá por un máximo de 6.000,00 ¿ por proyecto en función de la inversión declarada por cada promotor, la valoración obtenida por el proyecto y el número de solicitudes presentadas

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP.

Sexto. Otros datos:

Se concederán las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El importe de la subvención será proporcional al número de solicitudes aprobadas (según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13) y al presupuesto justificado por cada uno de

los solicitantes, no pudiendo superar en cualquier caso los máximos establecidos en el artículo anterior para cada perceptor.

El presupuesto presentado por los solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte del Patronato de Desarrollo Provincial, el cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad presentada en la solicitud.

La ayuda se concederá en régimen de pago anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, transcurridos 6 meses desde el pago de la subvención. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial. Elena Carrasco Valera.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2020-11-23

Firmante: ELENA CARRASCO VALERA.

PRESIDENTA DEL PATRONATO DE DESARROLLO PROVINCIAL

Convocatoria Subvención Apoyo al Emprendimiento INTEGRA22

APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN CONVOCATORIA 2020

Dña. Elena Carrasco Valera, Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Excm. Diputación de Cuenca, nombrada mediante decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial número: 2019/3492, emitido en fecha 5 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 15.2 de los Estatutos del Patronato de Desarrollo Provincial, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del procedimiento para la concesión de ayudas para el emprendimiento en la zona INTEGRA22 y en los pueblos de la provincia de Cuenca con menos de 250 habitantes, cuyas bases se adjuntan como ANEXO a este decreto.

SEGUNDO: Proceder, de acuerdo con el art. 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a enviar esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

TERCERO: Ordenar la publicación de la citada Convocatoria junto a sus Bases así aprobadas, de conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica o página web de esta Diputación.

CUARTO: Autorizar el gasto por el importe de CUARENTA MIL ERUOS (40.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 600 433 7800000 "PLANES DE APOYO A INICIATIVAS EMPRESARIALES" del Presupuesto del Patronato de Desarrollo Provincial de 2020.

QUINTO: Dar traslado a la Intervención de Fondos.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

AYUDAS AL EMPRENDIMIENTO INTEGRA22

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA 2020/INTEGRA22

Índice

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 16.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 19.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 21. PAGO

Artículo 22 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 24- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Decreto de fecha 23/11/2020 de la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca por el que se aprueban las bases de la Convocatoria de las ayudas para el emprendimiento en el ámbito del programa INTEGRA22

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS-, y en virtud de la competencia que tienen atribuida por Acuerdo de la comisión Ejecutiva, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones a empresas de nueva crea-

ción que inicien su actividad en la zona delimitada por el programa INTEGRA22 de la Diputación de Cuenca, hayan contado con el asesoramiento de los técnicos del programa INTEGRA22 y de manera excepcional a aquellas otras que, no cumpliendo los requisitos anteriores, se instalen en municipios de la provincia de Cuenca con un número de habitantes inferior a los 250.

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por el Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2012, y su modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 8 de fecha 22 de enero de 2014.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

INTEGRA22 es un proyecto piloto creado por la Diputación Provincial de Cuenca y liderado por el Patronato de Desarrollo Provincial cuyo objetivo es afrontar el reto demográfico de nuestra provincia.

Además de dinamizar, generar oportunidades y atraer población se pretende potenciar el talento, contribuir a mejorar la calidad de vida e impulsar nuevos proyectos en la zona seleccionada para llevar a cabo el proyecto piloto, posteriormente, en función de los resultados obtenidos se estudiará ampliar el territorio de actuación.

El proyecto INTEGRA22 engloba las siguientes localidades:

Albaladejo del Cuende, Altarejos, Barchín del Hoyo, Belmontejo, Buenache de Alarcón, Cervera del Llano, Chumillas, Fresneda de Altarejos, Hontecillas, La Parra de las Vegas, Montalbo, Mota de Altarejos, Olmeda del Rey, Olivares de Júcar, Piqueiras del Castillo, Poveda de la Obispalía (pedanía de Altarejos), Las Valeras (Valera de Abajo y Valeria), Valverde de Júcar, Villarejo-Periesteban, Villaverde y Pasaconsol, Villares del Saz, San Lorenzo de la Parrilla y Zafra de Zancara.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Proyecto INTEGRA22 para apoyar en el territorio de su actuación el establecimiento de emprendedores a través de una ayuda económica que les facilite la consolidación del proyecto de empresa promovido por cada uno de ellos con el fin de:

- Fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial, en la población rural, promoviendo la creación de nuevas empresas y nuevos empleos en el ámbito de la economía de los municipios que componen INTEGRA22.
- Fomentar una imagen positiva del empresario como generador de riqueza y empleo.
- Premiar a las personas con iniciativa emprendedora que desean poner en marcha un nuevo negocio.
- Facilitar soporte y respaldo a las microempresas que acaban de iniciar su actividad empresarial con objeto de hacerlas perdurar.
- Impulsar proyectos empresariales en la zona del proyecto INTEGRA22 y en los municipios de la provincia de Cuenca que, no perteneciendo a la zona del proyecto INTEGRA22, cuenten con un número de habitantes inferior a 250.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria están destinadas a nuevos emprendedores con alto grado de compromiso con un proyecto empresarial propio y que no tengan recursos económicos suficientes para su ejecución. Una vez publicada en el BOP la adjudicación de la subvención, los proyectos subvencionados deberán ponerse en marcha como máximo en los seis meses siguientes a esa fecha o haberse puesto en marcha en los 18 meses anteriores a su solicitud.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 40.000,00 euros.

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria "Planes de apoyo a iniciativas empresariales" del Presupuesto de Gastos del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca del presupuesto de 2020.

El apoyo al emprendimiento, en forma de subvención económica, se concederá por un máximo de 6.000,00 € por proyecto en función de la inversión declarada por cada promotor, la valoración obtenida por el proyecto y el número de solicitudes presentadas.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las subvenciones concedidas están sometidas a retención o ingreso a cuenta del 19% del importe total.

La ayuda se concederá en régimen de pago anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán a fondo perdido y de hasta el 75% de la inversión prevista para la puesta en marcha del proyecto presentado en la solicitud.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Se concederán las subvenciones a todos aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. El importe de la subvención será proporcional al número de solicitudes aprobadas (según la puntuación obtenida por los solicitantes, en relación con los puntos asignados de acuerdo con la base 13) y al presupuesto justificado por cada uno de los solicitantes, no pudiendo superar en cualquier caso los máximos establecidos en el artículo anterior para cada perceptor.

El presupuesto presentado por los solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte del Patronato de Desarrollo Provincial, el cual podrá eliminar gastos que considere no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

En ningún caso la cuantía subvencionada podrá superar el 75% de la inversión necesaria para llevar a cabo la actividad presentada en la solicitud.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables hasta un 75% aquellos gastos realizados para el desarrollo de los proyectos y actuaciones que están englobados dentro de las categorías que más abajo se reseñan, y que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Asimismo el coste de adquisición no superará el valor de mercado, y no podrán tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

Estos gastos deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el artículo 19 de esta convocatoria.

Las categorías admitidas como gastos subvencionables son:

- a) Las inversiones en activo fijo. En el caso de la adquisición de vehículos, se admitirá exclusivamente aquellos de uso comercial, atendiendo a los criterios de Hacienda en este sentido.
- b) Inversiones en activo circulante (mercancías y materias primas) necesarias para la puesta en marcha del negocio.
- c) Adquisición de material fungible y no inventariable
- d) Gastos de elaboración del proyecto, siempre que este sea una necesidad legal
- e) Gastos de alquiler de espacios y maquinaria
- f) Gastos derivados de acciones de comunicación, publicidad
- g) Gastos de acreditación de formación
- h) Gastos de personal
- i) Las cuotas de autónomos.
- j) Gastos de suministros (electricidad, internet, teléfono, etc.)
- k) La amortización de préstamos adquiridos para llevar a cabo el proyecto

La inversión subvencionable no podrá tener una antigüedad superior a los 18 meses desde la fecha de la convocatoria.

El IVA no será subvencionable.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas y las comunidades de bienes, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Personas físicas mayores de edad o jurídicas con una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria que quieran constituir una empresa en alguno de los municipios que forman parte de INTEGRA22 para hacer realidad una idea de negocio que haya sido respaldada por un plan de viabilidad supervisado y aprobado por los técnicos del proyecto INTEGRA22.
- Personas físicas mayores de edad o jurídicas con una antigüedad inferior a 18 meses en el momento de la convocatoria que, no cumpliendo los requisitos anteriores, vayan a instalar su actividad empresarial en un municipio con un número de habitantes inferior a 250.
- En el caso de personas jurídicas se tomará como fecha de referencia para determinar su antigüedad la de las escrituras de constitución o documentación equivalente.
- No se admitirán proyectos presentados por Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano instructor pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las correspondientes certificaciones en el plazo de diez días 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución

Para las entidades que no figuren inscritas en el sistema de la Seguridad Social ni tengan asignado código de cotización, por no tener trabajadores a su cargo, la acreditación se efectuará mediante una declaración responsable en la que deberá figurar expresamente que la entidad "no figura inscrita como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social, ni tiene asignado código de cotización, al no tener trabajadores/as a su cargo".

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Es obligación de las personas y entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, el alta como autónomo y/o constituir una empresa, así como iniciar su actividad antes de que transcurran 6 meses desde la publicación en el BOP de la adjudicación de la subvención, para lo que se acreditará el alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA), Así como el alta de actividades empresariales o profesionales mediante declaración censal (Modelo 036 o 037).

Los beneficiarios tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- 1.- Se debe presentar la solicitud de participación en la convocatoria conforme al modelo recogido en el Anexo I.
2. La solicitud deberá acompañarse del Proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos. Dichos proyecto se presentarán obligatoriamente conforme a los formularios que aparecen en la página web www.integra22.es que el Patronato de Desarrollo Provincial pone a disposición de los participantes, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:
 - No se evaluarán los proyectos que no se presenten en los citados formularios o que estén incompletos. Además de los formularios oficiales, los participantes podrán presentar cuanta documentación complementaria estimen oportuna.
 - Los proyectos podrán referirse a cualquier tipo de sector de actividad económica.
 - Los participantes podrán entregar una presentación de su proyecto en video con una duración máxima de 2 minutos.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial,

<https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano>. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Patronato de Desarrollo Provincial.

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes presentadas para esta subvención se valorarán por parte del personal técnico del Patronato de Desarrollo Provincial y otorgarán una puntuación a cada uno de ellos siguiendo estos criterios:

- Creatividad e innovación respecto a procesos y productos : hasta 1 punto.
- Dedicación y grado de compromiso del equipo emprendedor : hasta 2 puntos.
- Viabilidad económica-financiera : hasta 2 puntos.
- Video de presentación : hasta 1 punto.
- Elaboración y presentación del proyecto : hasta 2 puntos.
- Calidad Global y coherencia general del proyecto : hasta 2 puntos.
- Creación puestos de trabajo, calidad y estabilidad : hasta 2 puntos.

Se considera un criterio de mínimos para obtener la subvención alcanzar 6 puntos en esta valoración. En caso de concurrir un volumen de proyectos tal que agotase el importe máximo de la partida presupuestaria consignada, se priorizaría aquellos proyectos que hayan alcanzado mayor puntuación.

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Gerencia del Patronato de Desarrollo Provincial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo, que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de personas/entidades a los que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 15.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por una Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial.
- Vocales: Tres técnicos del Patronato de Desarrollo Provincial.
- Secretario: Un funcionario del Patronato de Desarrollo Provincial.

La presidenta y los vocales tendrán derecho a voz y voto, mientras que el secretario tendrá derecho exclusivo de voz.

Dicha Comisión, a través del órgano instructor deberá requerir para aquellos solicitantes admitidos que no hayan autorizado a la Diputación para que pueda obtener la información de consulta y verificación de los datos de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social, para que presenten las correspondientes certificaciones.

Igualmente se podrá requerir en su caso la ampliación de la información contenida en la solicitud.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Seguimiento y Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la propuesta de asignación económica y lo remitirá al órgano instructor del procedimiento.

Artículo 16.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva y la elevará, para su aprobación, a la Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial

La resolución de adjudicación será dictada por la Presidenta del PDP y deberá contener la relación de los adjudicatarios y las desestimaciones que se hubieran producido, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón electrónico de la sede electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es> de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Presidenta del PDP, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios, se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

Artículo 17.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

Artículo 19- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- Modalidad y requisitos:

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados en el plazo máximo de 6 meses a partir del pago de la misma.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la modalidad de Cuenta justificativa

2.- Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación

1.- Formulario de Memoria de actuación (Anexo II) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debe detallarse el proceso para la puesta en marcha de la idea de negocio, los objetivos cumplidos y la situación actual de la actividad. La memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial.

2. Formulario Memoria económica (Anexo III), justificativa del coste total de la actividad, con indicación de si ésta ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas

2.1 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada

2.2 Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad beneficiaria haciendo constar, bajo su responsabilidad, sobre otras ayudas o subvenciones recibidas procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada, y que junto con la concedida por Diputación, no supera el coste de la actividad.

2.3 Relación clasificada de todos los gastos relativos al concepto o conceptos subvencionados, que contendrá la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.4 Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia

2.5 Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado, y en su caso documentación acreditativa del pago (El límite de pagos en efectivo entró en vigor en el año 2012 cuando se aprobó la Ley 7/2012 de 29 de octubre. Esta norma, que prohíbe realizar pagos en efectivo superiores a 2.500 euros siempre y cuando una de las partes intervinientes sea un profesional o una empresa). Éstas deberán ser originales y estampillados por el órgano gestor mediante la impresión en los mismos de un sello, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder de la Diputación de Cuenca se podrán presentar copias de dichos documentos, que serán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviéndose los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

2.6 En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.7 Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social, el epígrafe de CNAE al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

2.8 Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037), el epígrafe de actividad económica al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

3.-Plazo de justificación y lugar de presentación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, transcurridos 6 meses desde el pago de la subvención. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorrogara al hábil siguiente.

Todo tipo de comunicación o presentación de documentación justificativa se realizará a través de la Sede Electrónica del Patronato, a través del correspondiente trámite habilitado al efecto accediendo a la Sede Electrónica del Patronato de Desarrollo Provincial, <https://sedepdp.dipucuenca.es/portalCiudadano>.

4.-Fiscalización

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención de la Diputación de Cuenca para su fiscalización.

Con carácter previo al pago, por el Jefe de Sección de Programas Europeos y Desarrollo Local encargado del seguimiento de la subvención emitirá un informe en el que quede de manifiesto:

- Beneficiario, importe, decreto de concesión y finalidad de la subvención
- La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.
- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención
- Propuesta de abono de la subvención concedida

5.-La acreditación del pago de los gastos

Se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Todos los justificantes acreditativos de gastos del proyecto o actividad subvencionada estarán a disposición de los órganos de control de la Diputación de Cuenca, para el caso de que estos lo requieran.

Artículo 20.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 21. PAGO

La ayuda se concederá en régimen de pago anticipado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 22 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 23.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Dado el carácter de las entidades beneficiarias, quedan exonerados de la constitución de garantía.

Artículo 24- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 25.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

Con este fin instalará, en lugar bien visible para el público, en sus instalaciones una placa informativa de la financiación obtenida. Esta placa será proporcionada por el Patronato de Desarrollo Provincial y permanecerá visible y en perfectas condiciones mientras el negocio siga en activo.

Artículo 26.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos

exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 27.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 28.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuenca, a 22 de Octubre de 2020.-

La Presidenta del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

En nombre del Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en Patronato de Desarrollo Provincial de la Diputación de Cuenca estamos tratando sus datos personales, por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.